

CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL, PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2022

REUNIDOS

Por una parte, la Generalitat, representada por la Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, Aitana Joana Mas Mas, nombrada por el Decreto 19/2022, de 28 de junio, del presidente de la Generalitat, por el cual se nombra la persona titular de la Vicepresidencia y de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y la secretaria y la portavoz del Consell (DOGV número 9371 de fecha 29 de junio de 2022), en ejercicio de las atribuciones que confiere el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, y el artículo 1 del Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, así como la autorización conferida para la firma del presente convenio por el Acuerdo del Consell de 10 de junio de 2022.

De otra, María Vicenta Mestre Escrivá, en condición de rectora de la Universitat de València-Estudi General, actuando en nombre y representación de esta, legitimada para este acto conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49, apartados 24 a 27, establece la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de servicios sociales, juventud y promoción de la mujer, así como en materia de las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial.

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas tiene asignadas en virtud del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes y voluntariado social.

En desarrollo de las previsiones estatutarias, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 6 que los servicios sociales valencianos, como estructura destinada a la consecución de los diferentes objetivos de las políticas públicas en materia de servicios sociales, estarán orientados hacia la igualdad, equidad y la promoción de la justicia social, el desarrollo humano, el enfoque

comunitario, la perspectiva de género y de la infancia, la no-discriminación y la igualdad en la diversidad.

Por su parte, la letra l) del apartado 1 del artículo 28 de la citada norma, dispone que corresponde a la Generalitat la competencia en materia de estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad, y el artículo 119 recoge la obligación de la Generalitat de impulsar la realización de proyectos de investigación e innovación que tengan por objeto el desarrollo de nuevos servicios, productos, técnicas o procedimientos aplicados para su mejora, así como para la consecución de los fines y objetivos que se consideran prioritarios.

Finalmente, el artículo 120 establece que la investigación que se realice en el marco del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales estará fundamentalmente orientada a la generación de estrategias y buenas prácticas e innovación social, en respuesta a las necesidades y las expectativas de la ciudadanía.

II. Que según el Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consejo, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en su artículo 19, apartado 2, establece entre otros, las siguientes competencias de la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales:

g) Impulsar la innovación y cooperación con aquellas instituciones y entidades que tengan como finalidad las actividades investigadoras, formativas, de evaluación y de gestión de la calidad en servicios sociales.

III. Que la Universitat de València-Estudi General es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que ejerce actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y cuenta con una dilatada experiencia en la realización de proyectos de investigación y estudios sobre políticas públicas, por grupos de investigación en el ámbito del desarrollo territorial y en servicios sociales de la Comunidad Valenciana.

IV. Que los servicios sociales, como sistema de proximidad y de atención fundamentalmente a las personas, necesitan de la generación de investigación científica que ayude a determinar las mejores políticas a desarrollar, siendo fundamental el papel de las universidades públicas como generadoras de conocimiento por medio del desarrollo de investigaciones aplicadas.

V. Que las partes tienen objetivos e intereses comunes en el área de los servicios y las políticas sociales.

VI. Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria prevista la subvención que figura en la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, dentro del crédito consignado a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el capítulo IV Transferencias corrientes, siendo el importe de la dotación de 50.000 €, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por esta entidad.

La Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, prevé una línea de subvención en el programa 311.40 Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, línea S5178000 Fomento de la investigación en Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana, del capítulo IV, concretando la finalidad y dotación de la misma y siendo uno de los beneficiarios previstos la Universitat de València-Estudi General.

VII. Que en virtud de la resolución de 21 de marzo de 2019, del director general de Relaciones con Las Cortes, se publica el Convenio marco entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Diputación Provincial de València, la Universitat de València-Estudi General, la Mancomunidad de la Ribera Alta y el Ayuntamiento de Alzira, para la constitución de un laboratorio social especializado en servicios sociales, en la comarca de la Ribera Alta, en el DOGV número 8571 de 29 de marzo de 2019.

El presente convenio específico se formaliza en ejecución del convenio marco referenciado en el párrafo anterior, en virtud de la estipulación quinta de este, entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y la Universitat de València-Estudi General.

Tanto la naturaleza del convenio marco, según su estipulación cuarta, como la de este convenio específico, es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se registrará igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el que establece el título X y disposiciones concordantes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como por el que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

VIII. En la redacción del presente convenio específico de colaboración (de ahora en adelante específico) suscrito a raíz del Convenio marco citado, se observará el que establece el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

IX. La subvención, a la cual se refiere el presente convenio, no precisa de notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo cual queda exenta de la obligación al hecho que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, puesto que la entidad beneficiaria no es una empresa que intervenga en el tráfico económico con una actividad dirigida a la obtención de beneficio económico, ni a la ayuda concedida por su naturaleza, ni falsea o puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros de la Unión Europea.

De acuerdo con lo anterior, ambas partes intervinientes firman el presente convenio específico de colaboración que se registrará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio específico tiene por objeto la concesión de una subvención para fomento de la investigación en servicios sociales de la Comunidad Valenciana.

Las líneas estratégicas y objetivos generales del proyecto de investigación del laboratorio de servicios sociales de la Ribera Alta (València), durante el ejercicio 2022, son las siguientes:

Línea 1. Análisis de la eficacia y eficiencia de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico y de atención secundaria

Como continuación a estudios anteriores relativos a indicadores económicos (2019-2021) se prevé el análisis de los indicadores económicos en Atención Primaria de carácter específico y en Atención Secundaria. Para su consecución se formulan los siguientes objetivos generales:

- 1.1. Obtener un sistema de indicadores económicos y de planificación para el nivel funcional de la Atención Primaria específica de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.
- 1.2. Obtener un sistema de indicadores económicos y de planificación para el nivel funcional de la Atención Secundaria de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.
- 1.3. Determinar la eficacia y eficiencia de los servicios sociales de Atención Primaria de carácter específico a partir de la realización y validación de indicadores económicos.
- 1.4. Determinar la eficacia y eficiencia de los servicios sociales de Atención Secundaria a partir de la realización y validación de indicadores económicos autonómicos y municipales.

Línea 2. El impacto de la crisis del coronavirus en los servicios sociales de la Ribera Alta

Ante la crisis derivada de la COVID-19, el impacto en la esfera social ha supuesto una respuesta inmediata por parte de los ayuntamientos, especialmente desde los servicios sociales de la Atención Primaria de carácter básico. En este sentido, se considera fundamental conocer desde las personas usuarias como ha afectado la crisis del coronavirus en los centros de Atención Secundaria de la Ribera Alta, para su consecución se formula el siguiente objetivo general:

- 2.1. Analizar el impacto de la COVID-19 en la atención primaria de carácter específico y en la atención secundaria a través del estudio de casos de la Ribera Alta.

Línea 3. Análisis y estudio sobre el envejecimiento activo de la población en la comarca de la Ribera Alta

Se propone la definición de las líneas estratégicas y las actuaciones a acometer por los municipios de la Ribera Alta en relación en el estudio-diagnóstico en materia de envejecimiento activo.

- 3.1. Desarrollar la estrategia de envejecimiento activo de la Ribera Alta en colaboración con las personas profesionales.

Línea 4. Aproximación a situaciones de infravivienda y sin hogarismo en la población de la Comarca de la Ribera Alta

Atendida la taxonomía ETHOS (European Typology donde Homelessness and Housing Exclusion), propuesta por la Federación Europea de Asociaciones Nacionales que trabajan con Personas Sin Hogar, existen trece perfiles de la exclusión de vivienda digno. Para esta línea estratégica, en una primera fase se localizarán los espacios en los cuales situar las situaciones más graves de sin hogarismo, identificando los centros y los espacios vulnerables atendiendo situaciones de infravivienda, como señala el artículo 25 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

- 4.1. Aproximación a situaciones de sin hogarismo e infravivienda en la población de la Ribera Alta.

Segunda. Metodología del proyecto de investigación

Ante las circunstancias derivadas de la crisis de la COVID-19 y las restricciones sanitarias de movilidad, para la consecución de los objetivos generales y específicos planteados en el apartado anterior, se ha optado por la metodología cuantitativa a través de la técnica de la revisión en fuentes secundarias (documentales y jurídicas), tanto en el que concierne a los objetivos en materia de indicadores (línea estratégica 1) como aquellos relativos a envejecimiento activo, COVID-19 y personas sin hogar. Por otro lado, se concibe la técnica de la encuesta para poder desarrollar un estudio-diagnóstico de las necesidades, carencias y demandas de los centros residenciales de la Atención Secundaria de la Ribera Alta.

Tercera. Gastos subvencionables y cuantía de estos

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, financiará el desarrollo de las actividades a ejecutar previstas en la cláusula primera con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.03.311.40 línea de subvención S5178000 que figura en la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, dotada con un importe de cincuenta mil euros (50.000 €) para la Universitat de València-Estudi General.

Se consideran gastos subvencionables con cargo al presente convenio aquellos en que incurra la entidad beneficiaria para la realización de las actividades detalladas en la cláusula primera de este convenio, siempre que, resultando necesarios para su consecución, correspondan de manera indudable a la actividad subvencionada, de acuerdo con la naturaleza de la misma y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Serán gastos subvencionables, aquellos generados entre el 1 de enero de 2022 y el 1 de diciembre de 2022, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por los conceptos siguientes:

1. Sueldos y cotizaciones sociales del personal docente e investigador y de administración y servicios propios, que se destinan al desarrollo de las actuaciones indicadas en la cláusula segunda. Su imputación podrá realizarse de dos maneras:

1.1 Por el abono de complementos retributivos por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en la cláusula tercera, hasta un máximo del 30% de la cantidad subvencionada. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad social donde se hayan abonado estos complementos retributivos.

1.2 Por la dedicación horaria imputada al proyecto. La misma se acreditará mediante el cálculo del coste/hora de cada uno de los miembros del equipo de investigación y de la certificación del detalle de esta dedicación por persona/mes/actividad.

2. Dietas, traslados y alojamiento, tanto del personal propio de la Universitat de València-Estudi General, como del personal técnico de apoyo participando en el proyecto de investigación.

3. Gastos correspondientes a los servicios prestados por profesionales, entidades o empresas con las cuales se contratan los servicios necesarios para el desarrollo del proyecto, incluido la elaboración de materiales y documentos o adquisición de material fungible.

4. Honorarios, traslados y alojamiento del personal docente e investigador externo en la Universitat de València-Estudi General, que esté colaborando con el proyecto de investigación, tanto en la realización como en la obtención de resultados de la investigación.

5. Contratos de personal técnico de apoyo. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y TC2 de cotizaciones a la seguridad social.

6. Prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades de la Universitat de València-Estudi General. Se justificará mediante documento de compensación interna, con el detalle de los servicios realizados. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universidad.

7. Gastos indirectos que cumplan con lo establecido sobre este tema por el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, imputados por el beneficiario de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, hasta el 20% de la cantidad subvencionada.

8. Cualquier otro gasto de personal y/o funcionamiento derivado de la realización de las actuaciones indicadas en la cláusula primera, como por ejemplo aquellas relacionadas con la traducción, revisión lingüística de materiales producidos, mensajería o transporte de estos, entre otros.

Tanto para los costes de personal propio como de personal contratado, quedarán comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables en el coste del personal participando en el desarrollo de tales actividades.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la entidad beneficiaria en concepto de IVA y el resto de impuestos indirectos de los gastos en las actividades objeto del convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por esta, lo cual tendrá que acreditarse debidamente.

Los beneficiarios podrán subcontratar parte de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta subcontratación no excederá del 50% del importe de la actividad subvencionada sumando los precios de todos los subcontratos.

Cuando el importe de la actividad a subcontratar supere las cuantías establecidas en la normativa vigente reguladora de los contratos del sector público, para el contrato menor, la entidad beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o prestan.

En conformidad con lo que dispone el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que se enumeran en el mencionado artículo. En el caso de subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas con la entidad beneficiaria, entendiéndose por personas vinculadas las definidas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, solo se podrá realizar la subcontratación cuando concurren las circunstancias siguientes:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la autorización previa del órgano concedente, siempre que esta subcontratación no alcance el 25% del importe de la actividad a realizar, sumando los precios de todos los subcontratos.

Cuarta. Pago de la subvención. Justificación y plazo

De acuerdo con el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se librarán inmediatamente una vez firmado el convenio la cuantía de 15.000 €, correspondiendo al 30% del importe de la subvención concedida.

El pago del resto de la subvención se realizará con la justificación previa por la Universitat de València-Estudi General de la realización de la actividad en los términos previstos a continuación, mediante transferencia bancaria, en la cuenta que designe la Universidad.

La Universitat de València-Estudi General justificará la realización de actividades en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por medio de la presentación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada, el contenido de la cual se ajustará a lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, que de acuerdo con esta normativa, se compondrá de los documentos siguientes:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
- d) Si es el caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

A tales efectos, la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, a través de la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, requerirá la documentación justificativa de los gastos producidos en cada uno de los ocho apartados de la cláusula tercera del presente convenio.

Las facturas correspondientes a los gastos corrientes acogidos al presente convenio, se ajustarán a lo que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que se regula las obligaciones de facturación.

En todo caso, tendrá que observarse lo que establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley general de subvenciones, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables.

El pago del resto de la ayuda se realizará previa justificación del importe total de la subvención concedida, que tendrá que presentarse antes del 10 de diciembre de 2022.

Se eximirá de la obligatoriedad de acreditar el pago efectivo de las cotizaciones a la Seguridad Social reportadas en los meses de septiembre, octubre y noviembre, dado que, para algunos de los códigos de cuenta de cotización, la Universitat de València dispone de una autorización, acreditada mediante la Resolución n.º 9 de 28 de diciembre de 1987, por la cual el ingreso de las cuotas se tiene que realizar a los tres meses de la fecha de su devengo. En este sentido, los correspondientes documentos TC1 y TC2 se presentarán una vez se haya producido el pago efectivo de estos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, a excepción de los pagos a la Seguridad Social referidos en el párrafo anterior.

En el supuesto de que las actividades se financien, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ningún caso, la suma de todas las ayudas podrá superar el gasto efectuado.

En el supuesto de que los gastos elegibles justificados fueran inferiores a la subvención concedida procederá la minoración en la cantidad correspondiente.

La entidad tendrá que presentar, junto con la documentación justificativa de los gastos, acreditación de que se encuentra al corriente o exenta, si es el caso, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que disponen el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 24, del Reglamento de aplicación de esta, aportando a estos efectos las correspondientes declaraciones responsables.

Quinta. Comprobación de la subvención y plan de control

Atendida la naturaleza de la actividad subvencionada y la finalidad de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiera comportar la modificación de la concesión.

Así mismo, se realizará la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida mediante la revisión de la documentación justificativa establecida en el presente convenio como de aportación preceptiva por la entidad beneficiaria.

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que a tal efecto será elaborado por el órgano gestor de la subvención y que en conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, será de carácter administrativo y a posteriori, mediante un criterio de selección de muestra aleatorio y con un 30% de ayuda pagada.

La referida comprobación se llevará a cabo para cada una de las dos justificaciones parciales presentadas.

Sexta. Incumplimientos y reintegros

En el supuesto de que la justificación no cubriera todo el importe recibido de forma anticipada, a fin de regularizar el mismo, empezará el procedimiento de reintegro, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Serán consideradas causas de reintegro, en virtud de los artículos 37 y 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación. 20%
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello. 40%
- c) Incumplimiento de la finalidad para la cual la subvención fue concedida. 30%
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. 10%

De acuerdo con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y reportarán intereses de demora desde el día siguiente al de su vencimiento.

El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el periodo de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para estos ejercicios, en conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales realizará el control y seguimiento de las acciones, a través de las comprobaciones que considere necesarias, para el cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones y de las condiciones y terms fijados por este convenio.

Séptima. Obligaciones de las partes

La entidad beneficiaria se compromete a:

1. Desarrollar el proyecto de investigación del laboratorio de servicios sociales de la Ribera Alta durante el ejercicio 2022, tal como viene expresado en la cláusula primera y segunda del presente convenio.
2. Comunicar a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la concesión, si es el caso, de las ayudas recibidas otras administraciones públicas o entes públicos o privados destinados a los mismos fines.
3. Facilitar cuantos datos e información, relacionados con la subvención concedida, le sea requerida por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.
4. Someterse y prestar su colaboración a las funciones de control financiero que corresponden a los órganos competentes de la Generalitat en relación con la subvención concedida.
5. Así mismo tendrá que cumplir con el resto de obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La Generalitat se compromete a:

1. Efectuar el pago de la ayuda conforme a las previsiones de la ley de presupuestos anual y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
2. Realizar la comprobación de la efectiva imputación de los gastos aportados por la entidad como subvencionables a la realización de los fines y actuación subvencionados.

Octava. Transparencia

Las ayudas concedidas con cargo a este convenio tendrán que ajustarse a lo que se prevé por la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana en todo el que se refiere a información y publicidad, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en todo aquello que pueda resultar de aplicación.

Novena. Confidencialidad y derechos de propiedad intelectual de los resultados

Durante la vigencia del presente Convenio, así como después de la terminación o resolución del mismo por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad y se obligan a no divulgar ninguna información confidencial que esté relacionada con la otra parte.

Los resultados científicos del proyecto de investigación serán propiedad de la Universitat de València-Estudi General.

Décima. Comisión mixta de seguimiento y control

En conformidad con lo que prevé el artículo 9 del Decreto 176/2014, y el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se constituye un órgano mixto de seguimiento y control, que estará integrado por dos representantes de cada una de las partes.

La comisión mixta estará compuesta por los miembros siguientes:

Por la Universitat de València-Estudi General:

- La persona que ostente el Vicerrectorado de Innovación y Transferencia o persona en quien delegue.
- La persona investigadora principal del proyecto.

Por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas:

- La persona titular de la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- Una persona técnica adscrita a la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.

Ejercerá la Presidencia de la comisión mixta la persona titular de la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales o persona en quien delegue, y la secretaria de la comisión mixta la persona técnica adscrita a la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales o persona en quien delegue. Así mismo, en la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación del que se prevé en el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell o documento que lo sustituya.

La comisión mixta de seguimiento y control realizará las funciones siguientes, de conformidad con la estipulación décima del Convenio marco:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo con este fin la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del presente convenio.
3. Emitir, si lo acuerda la comisión, un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio presente.

La comisión mixta se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo que establecen los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que regula los órganos colegiados, y en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, antes mencionado.

Las actas, acuerdos e informes que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones de la comisión mixta de seguimiento, tendrán que remitirse a la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y a la Universitat de València-Estudi General.

Undécima. Régimen de Compatibilidad

La presente ayuda es compatible con la percepción por la entidad beneficiaria de otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, recursos, etc., procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que financian las actividades subvencionadas, si bien, la entidad beneficiaria tendrá que comunicar expresamente a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la solicitud y obtención de estos. La comunicación de la obtención de otras ayudas tendrá que realizarse tan pronto como sea conocida por la beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste para la beneficiaria de la actividad subvencionada.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

La obtención sobrevenida otras aportaciones o la existencia otras fuentes de financiación no previstas por la beneficiaria que, en conjunto con la ayuda concedida por medio de la presente resolución, excedan del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, si es el caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción. A estos efectos, la entidad beneficiaria informará a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la obtención de otras fuentes de financiación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que la beneficiaria tenga noticia de su concesión o percepción.

Duodécima. Control y Seguimiento

La Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales realizará el control y seguimiento de las acciones, a través de las comprobaciones que considere necesarias, para el cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones y de las condiciones y términos fijados por este convenio.

Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida, con obligación de reintegro de las cantidades que se hubieron liberado, cuando concurren las causas del artículo 37 de la Ley general de subvenciones, y particularmente las siguientes:

1. El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos, así como de las obligaciones indicadas en la cláusula anterior.
2. La falta de justificación de los gastos efectivamente realizados y la concesión después de la fecha de la firma del presente convenio, de otras ayudas públicas que en su conjunto excedan de los límites establecidos.

El procedimiento de revocación total o parcial, lleve o no implícito el de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio en los términos del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimotercera. Vigencia y efectos

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y sus efectos se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decimocuarta. Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por las causas siguientes:

1. Por la expiración del plazo de duración de este.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes, de las condiciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

En todo caso, la resolución anticipada no afectará las actividades en curso, las cuales podrán continuar desarrollándose por la Universitat de València-Estudi General, si bien únicamente se podrán incluir en la cuenta justificativa aquellas actividades realizadas hasta la resolución del convenio.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley 40/2015 del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que regula los efectos de la resolución de los convenios.

Decimoquinta. Legislación y jurisdicción aplicables

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio tendrán que resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la comisión mixta que fija la cláusula décima del presente convenio.

Para cualquier controversia que no pueda resolverse en la comisión mixta, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los juzgados y tribunales de la ciudad de València.

Y en prueba de conformidad con cuánto antecede, ambas partes firman el presente documento mediante firma electrónica certificada, en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados ut supra.

La vicepresidenta del Consell y consellera de
Igualdad y Políticas Inclusivas

La rectora de la
Universitat de València-Estudi General

Firmat per Aitana Mas Mas el 09/09/2022
13:48:45

Firmat per María Vicenta Mestre Escrivá -
el 07/09/2022 10:31:13

